

RESOLUCION INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

EXPEDIENTE Nº 51/2021

PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA RELATIVA AL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA REFORMA INTEGRAL DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO LA PAZ.

El Director Gerente del Hospital Universitario La Paz, en función de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de 13 de septiembre de 2021, sobre delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17 de septiembre).

Vista la justificación, emitida por la Subdirectora de Gestión y Servicios Centrales en calidad de responsable del contrato, se constata la necesidad de contratación de “Asistencia jurídica relativa al contrato de redacción de proyectos y dirección de obras de reforma integral del Complejo Hospitalario Universitario La Paz” con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se pretende formalizar un contrato con arreglo a las siguientes características:

- El objeto del contrato del procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes por cuanto media el supuesto contemplado en el artículo 99.3.b) de la LCSP.
- **Memoria justificativa.**

Durante el inicio de los trabajos del contrato correspondiente al expediente “Concurso de proyectos con intervención de jurado, para la contratación de servicios de redacción de los proyectos y dirección de las obras de reforma integral del complejo Hospitalario Universitario La Paz”, P. 5/2019, firmado el pasado 13 de mayo, se detectó que, por parte del contratista se presentaban una serie de escritos que incluían manifestaciones y alegaciones de carácter contractual.

Dada la envergadura del contrato referido anteriormente y la complejidad jurídica de dichos escritos, ha sido necesario acudir a un asesoramiento jurídico externo experto en conflictos contractuales que dice soporte al Hospital Universitario La Paz durante el arranque del contrato en las tareas de análisis y elaboración de informes jurídicos que



servieran de soporte para fundamentar las contestaciones o requerimientos del órgano de contratación.

- **Justificación de los criterios de solvencia.**

Atendiendo al objeto de contrato que se licita y a las prestaciones en que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al mencionado objeto de contrato, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: de entre los medios previstos en el artículo 87 de la LCSP se seleccionan: Apartado 1.a), c) y b).
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: se seleccionan los siguientes medios: Artículo 90.1.a), y e) de la LCSP.

La selección de los criterios de solvencia especificados obedece a la naturaleza misma de las prestaciones en que se concreta el objeto del contrato a fin de garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevar a término la ejecución del contrato y ello respetando el principio de concurrencia y no discriminación por cuanto dichos criterios están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **Justificación de los criterios de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.**

Atendiendo al contenido del artículo 145 de la LCSP se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguarda del principio de proporcionalidad

- Criterios cualitativos: tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones:
 - Evaluables mediante fórmulas: 25
 - Evaluables mediante juicios de valor: 25
- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 50

- **Justificación de la elección de los criterios de desempate.** Atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 147.1 de la LCSP se fijan los siguientes:



En atención a las prescripciones del **artículo 147** de la **LCSP**, la selección de los criterios de desempate obedece al establecimiento de una prelación que, estando adecuadamente vinculada al objeto del contrato y resultando proporcional al mismo, solvente los empates que se produzcan entre dos o más ofertas en atención a criterios de compromiso social.

- **Condiciones Especiales de Ejecución.** Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución la adopción de medidas para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato. Cláusula 1.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Valor estimado del contrato y método de estimación de este. (artículo 101 LCSP).** Cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
68.000,00 euros.

RESUELVE

ORDENAR el inicio del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la contratación de “*Asistencia jurídica relativa al contrato de redacción de proyectos y dirección de obras de reforma integral del Complejo Hospitalario Universitario La Paz*”, por un importe OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS I.V.A. incluido (82.280,00 €) y un plazo de ejecución de 6 meses.

EL DIRECTOR GERENTE

